

RV: CONTESTACION DE LA DEMANDA REF: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA RAD: No.20001-10-001-31-2022-00120-00 Demandante: Los menores J.E.R.M. y C.A.R.M., representados por su madre MADERLINE MORRELLI ORTIZ. Demandado: MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/08/2022 11:56

Para: Juan Miguel Soto Barrios <jsotob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de agosto de 2022 11:27 a. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CONTESTACION DE LA DEMANDA REF: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA RAD: No.20001-10-001-31-2022-00120-00 Demandante: Los menores J.E.R.M. y C.A.R.M., representados por su madre MADERLINE MORRELLI ORTIZ. Demandado: MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de agosto de 2022 8:26

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CONTESTACION DE LA DEMANDA REF: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA RAD: No.20001-10-001-31-2022-00120-00 Demandante: Los menores J.E.R.M. y C.A.R.M., representados por su madre MADERLINE MORRELLI ORTIZ. Demandado: MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA

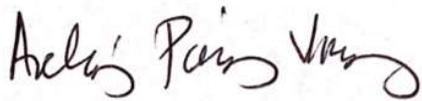
Buenos días:

Cordial Saludo.

Favor agregar a la planilla de memoriales del día. Gracias!

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR

Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: FUNDACION SOLUCIONJURIDICA /// <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado: jueves, 11 de agosto de 2022 8:17 a. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA REF: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA RAD: No.20001-10-001-31-2022-00120-00 Demandante: Los menores J.E.R.M. y C.A.R.M., representados por su madre MADERLINE MORRELLI ORTIZ. Demandado: MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA

Señor(a)

JUZGADO PRIMERO CTO FAMILIA VALLEDUPAR

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **FUNDACION SOLUCIONJURIDICA ///**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por FUNDACION SOLUCIONJURIDICA ///](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

SEÑORES

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

Email : j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

REF: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

RAD: No.20001-10-001-31-2022-00120-00

Demandante: Los menores J.E.R.M. y C.A.R.M., representados por su madre
MADERLINE MORRELLI ORTIZ.

Demandado: MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA

Respetado Sra. Juez.

La suscrita abogada GELSOMINA AARON OVALLE, abogada en ejercicio vecina de Valledupar, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.799.978 de Villanueva, La Guajira y T.P 205650 del CSJ, obrando por designación de la FUNDACIÓN SOLUCIONJURIDICA123 NIT 901.397.993-0, en calidad de apoderada judicial del demandado MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA, mayor de edad identificado con CC No. 12.598.597 de Plato – Magdalena, domiciliado y con residencia en la ciudad Valledupar-Cesar, según poder que adjunto, me dirijo dentro la oportunidad procesal correspondiente y atención a la NOTIFICACION POR AVISO (Art. 292.) ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020. DD 28 MM 07 AA. 2022, y manifiesto: Que doy contestación a la demanda formulada por la Señora MADERLINE MORRELLI ORTIZ en representación de los menores J.E.R.M. y C.A.R.M., y me opongo a las declaraciones y condenas solicitadas en el petítum de la demanda, con fundamento en las siguientes controversias:

1. EN CUANTO A LOS HECHOS, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

PRIMER HECHO: es cierto. El demandado no discute ni pone en tela de juicio su paternidad sobre los menores J.E.R.M. y C.A.R.M., hijos de la demandante y del demandado.

SEGUNDO HECHO: No es cierto en su afirmación total, puesto que hay que hacer la aclaración que la existencia de la unión marital de hecho solo proviene de la declaración judicial que se haga por las partes en cumplimiento de la ley 979 de 2005, que establece en el Artículo 4o. *La existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, se declarará por cualquiera de los siguientes mecanismos:*

1. *Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.*

2. *Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.*

3. *Por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia.*

Circunstancias que no han acaecido, por tanto, lo aquí considerado es una unión libre que trascendió de manera temporal sin consecuencias patrimoniales.

En cuanto al TERCER HECHO: Es cierto. La audiencia de conciliación resultó fallida en razón a las exageradas pretensiones impuestas por la demandante quien obstinadamente cerró toda posibilidad de acuerdo, a pesar de haber sido la convocante, en una soberbia interpretación de consideraciones solo a su favor.

En cuanto al CUARTO HECHO: FALSO. Totalmente mendaz la declaración de este hecho puesto que el demandante desde el momento de la decisión por parte de la Inspección de establecer una cuota de alimentos provisional de 300.000 pesos en conjunto para los dos menores ha estado dando cumplimiento como está demostrado en los recibos firmados por la misma demandante quien en sus manos recibía el aporte dinerario mes a mes y los que se han estado haciendo por consignación en la cuenta bancaria autorizada, factible de corroborar en el archivo adjunto de pruebas. Se avizora una mala intención de la demandante, informando tendenciosamente el incumplimiento que no se ha dado.

QUINTO. - FALSO. Se ha dado cumplimiento por el demandado a la orden de reconocer alimentos en la suma de \$150.000 por cada hijo menor. La razón que pretende imponer la demandante como hecho, alegando que no le alcanza el dinero no es fundamento alguno dentro de esta demanda en tanto que el demandado cumple con la decisión legal impuesta.

SEXTO: FALSO. El demandado es persona abierta y siempre dispuesta al dialogo y controversia dentro del respeto y consideración que se debe tener, la afirmación expresada como hecho por la demandante es falsaria toda vez que siempre ha estado atento a cualquier llamado de la madre de los menores concurriendo donde ella para hacer entrega de las cuotas fijadas mes a mes y por la que es la demandante quien extendía el recibo correspondiente.

EL HECHO SÉPTIMO: FALSO. - No es un hecho que corresponda con la demanda, es una especulación planteada por la demandante que no razona con los motivos del reclamo, poseer algunos bienes implica también tener obligaciones para el demandado.

OCTAVO: FALSO. – Si bien es cierto que consta ante la Procuraduría, que no hizo presencia el demandado ante la audiencia celebrada, obedeció a la indebida notificación y/o aviso para el efecto, pues este llego posterior a la fecha planteada.

NOVENO: FALSO. - Como padre, el demandado ha estado atento a suplir las necesidades básicas de sus hijos contra lo dispuesto por la demandante como ha sido la persistente negativa de permitir la visita o contacto directo padre- hijos.

Y en cuanto al hecho DÉCIMO: FALSO, estimando que esta proposición de la demandante concurre nuevamente con otra especulación dentro de este contexto , confundiendo sus apreciaciones personales, dilucidaciones propias e incluso fantasías sobre las normas correspondientes con el señalamiento claro y expreso de un hecho que fundamente

jurídicamente el reclamo de fijación o aumento de cuota alimentaria, ignorando que existe un tratamiento conceptual y práctico en la protección de los derechos de los menores emanado de la jurisprudencia, del ICBF, de la misma Constitución Nacional y del Derecho de Familia en su acción protectora, que se sobrepone al interés particular y propio de la demandante exhibido en su libelo de reclamo que confunde hechos con pretensiones y alegatos con especulaciones.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En cuanto a las pretensiones de la demanda me opongo a cada una de las presentadas por carecer de elementos fácticos y jurídicos.

Sobre la PRIMERA PRETENSION:

La pretensión expuesta por la demandante no corresponde con la demanda interpuesta en cuanto a la confusión que presenta cuando pretende obtener condena del demandado sobre lo que ya fue resuelto por la justicia y consta en el acta de no conciliación que obligó al inspector a tomar una decisión de fijación de alimentos en calidad de provisionales con la ritualidad correspondiente, que hizo a mi defendido un sujeto de acatamiento a la orden impuesta, luego no hay razón alguna para que en esta demanda se peticione lo que ya fue resuelto sobre el mismo tema puesto que la obligación de suministrarle alimentos a la menor ya fue determinado anteriormente y no se puede alegar su incumplimiento.

No es ésta, una pretensión ajustada a la realidad fáctica y por tanto debe de ser desestimada por improcedente en su acción, ya que se contempla una indebida acumulación de pretensiones y más grave una incoherencia total entre la demanda y lo que se pretende obtener, puesto que la acción se interpone erróneamente bajo el presupuesto del artículo 390. Numeral 2. CGP., tramitada como FIJACION DE LA CUOTA DE ALIMENTOS y pretende obtener una sentencia que condene a mi prohijado a SUMINISTRARLE ALIMENTOS a los menores, cosa que ya fue juzgada anteriormente y por la que se dictó decisión de suministrar alimentos provisionales a los menores en la cantidad de \$150.000 por cada uno, situación que advierte el artículo sustantivo que concurre “cuando no hubieren sido señalados judicialmente”. La incongruencia observada en este acápite es total y repito merece la desestimación de la demanda.

Sobre la PRETENSIÓN 2. Es muestra ostensible de la incapacidad de formular pretensiones ajustadas a la demanda, siendo que dicha pretensión es satisfecha por el demandado superando incluso el mínimo contemplado para estos casos puesto que como padre siempre está pendiente de sus hijos y de proveerle sin depender de un mandato los elementos necesarios para mejorar la calidad de vida de sus hijos suscritos al cuidado y atención de la madre, quien también tiene esa carga de proveer no solo los cuidados sino alimentos y elementos necesarios en la proporción y tiempos que se establezcan a que correspondan con la protección de los derechos de los menores.

EXCEPCIONES DE FONDO

Antes de esbozar el tema concreto de las excepciones que pretendo formular en este asunto, he considerado relevante resaltar los aspectos relacionados con los distintos

criterios que se han planteado en relación con el tema de las excepciones, pues algunos tratadistas suelen atribuirle a dicho concepto, aspectos o similitudes con toda actitud defensiva asumida por el extremo demandado, cuando lo cierto es que examinada dicha alocución con alguna estrictez, se advierte que, en puridad, solamente cabe llamar como “excepción” al acto por medio del cual aquel contrapone a la parte demandante, un hecho con la virtualidad de impedir o extinguir sus pedimentos, mediante una respuesta que busque negar los fundamentos facticos o jurídicos de la demanda, pero con significados que propugnen no solo la defensa del demandado, sino una proposición de una genuina excepción como sucederá en este asunto, en donde procuraré no solo negar las suplicas de la demanda, sino que mostraré más allá de toda duda razonable, que es mi defendido a quien le asiste la razón.

-EXCEPCION FALTA DE CAUSA LEGITIMA PARA DEMANDAR

En primera medida hay que dejar en evidencia en este proceso que el señor MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA, siempre ha estado presto a cumplir a cabalidad con su obligación alimentaria frente a sus hijos menores, tal es que ha acatado la decisión de imposición de alimentos provisionales en la suma de \$150.000 para cada hijo desde el momento del acta de no conciliación ante la inspección de familia. Lo cual en la práctica quiere decir que se fijó una cuota mediando un procedimiento legal, por lo que la causa de la demanda no concurre como FIJACION DE CUOTA si se atiende lo advertido sustancialmente en el art. 390 # 2 del CGP.

Ahora bien, la señora MADERLINE MORRELLI ORTIZ, exige un monto de cuota mayor a la ya fijada a mi cliente, superando incluso la capacidad económica actual del mismo, quien solo depende de ingresos por actividades independientes y de sus compromisos económicos u obligaciones que tiene con su otro hijo, no correspondiendo a otra figura que la solicitud de aumento de cuota previa demostración y comprobación de los gastos que se causan y estimación de participación de cada padre en su concurso, en consecuencia no le asiste a la demandante, una verdadera causa legitima para demandar, por lo cual podemos deducir que no pueden prosperar las pretensiones argumentadas por la parte de MORRELLI ORTIZ , pues en su demanda no ha demostrado de manera fehaciente la necesidad de una fijación de cuota, ni mucho menos ha probado con seriedad la nominada insuficiencia del ingreso o auxilio aportado sistemáticamente por el padre para el sostenimiento de sus hijos en lo que le corresponde legalmente.

Por lo tanto, solicito al despacho, desestimar por completo todas y cada una de las pretensiones planteadas por la parte demandante, ya que las mismas carecen radicalmente de certeza sobre lo petitionado y desestima la condición económica de mi poderdante y no sería de justicia que se permitiera acceder favorablemente a las mismas.

Al despacho solicito tener como pruebas del fundamento factico antes descrito, que adicional a ser la verdad real de los hechos, los soportes de pago aportados que demostrarán el fiel cumplimiento de la obligación alimentaria por parte del aquí demandado a favor de sus hijos menores, el cual ha hecho acorde a su capacidad económica y respetando siempre el compromiso adquirido, a pesar que la señora MADERLINE MORRELLI ORTIZ conocía y sabe que mi poderdante siempre cumple con estas cuotas

alimentarias, interpuso este proceso, por tanto, consideramos que la demandante, carece de verdad, ya que en ninguna parte de la demanda ha comentado lo aquí expuesto.

Sírvase señor Juez de declarar la excepción propuesta

EXCEPCION DE ENRQUECIMIENTO SIN CAUSA

Es notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender que se AUMENTE LA CUOTA ALIMENTARIA, pues con ello quiere hacer uso indebido de lo aportado por el demandado en su favor, olvidando que NO tiene obligación alguna para con ella, solo con los menores; el hecho que la madre se beneficie a costa del padre cumplidor de la cuota establecida en el mandato aludida constituye un enriquecimiento SIN CAUSA, hecho que se presentaría en esta Litis y que estoy seguro no sucederá así.

Manifiesto al despacho que el demandado ha venido cumpliendo con la obligación que como padre le impone la constitución y la Ley, en razón NO solo con los 300.000 MIL PESOS MENSUALES, sino también con lo aportado en especie como ropa y útiles escolares, no solo por la obligación moral adquirida y honrada, sino a la satisfacción por dar cumplimiento a la señora MADERLINE MORRELLI ORTIZ como representante de los hijos menores, y no en su persistente exigencia de más dinero.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

EXCEPCION ABUSO DEL DERECHO.

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la accionante pretende un aumento de la cuota alimentaria sobre lo ya establecido invocando el procedimiento de Fijación de cuota alimentaria para los menores , pues en forma habilidosa y disfrazada, además de temeraria quiere obtener un provecho para sí misma, extralimitándose con el asedio económico a mi cliente para beneficiarse personalmente.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

PRECEDENTE JUDICIAL, NADIE PUEDE SER OBLIGADO A LO IMPOSIBLE

De acuerdo con lo establecido por parte de la corte constitucional en sus decisiones judiciales se encuentra los requisitos fundamentales para la fijación de la cuota alimentaria, en tal sentido se encuentra la sentencia C-388/02 “ ... *El deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: la necesidad del beneficiario y la capacidad del deudor, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia...*”, seguidamente la sentencia C-994/04 señala la necesidad de ajustar la cuota alimentaria a la capacidad del alimentante y que no puede obligarse a lo imposible, “una de las condiciones para el reconocimiento del derecho de alimentos es la capacidad económica del demandado. Si por cualquier circunstancia este carece de ella, esto es, no percibe, ingresos económicos, no es posible imponerle la obligación, con base en el principio jurídico milenar según el cual nadie está obligado a lo imposible (ad impossibilia nemo tenetur)”.

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

GENERICA

Desde ya solicito a su Señoría que al momento de resolver de fondo el presente asunto, se sirva declarar probadas además de las excepciones que de manera taxativa he señalado, también lo haga en cuanto a cualquier otra excepción que resulte probada.

EN SINTESIS

Puedo adelantarme a solicitar respetuosamente al Despacho, se sirva declarar probadas las excepciones planteadas y como consecuencia de ello, decretar, la terminación del proceso, condenando en costas y perjuicios al demandante. Con base en los argumentos de hecho y de derecho, comedidamente solicito al Despacho, se sirva acceder favorablemente a la siguiente:

PETICION ESPECIAL

- 1.- Se sirva declarar probadas las excepciones planteadas y como consecuencia de ello, absolver al Señor MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA, de todas las pretensiones señaladas en la demanda inicial, así mismo, decretar, la terminación del proceso, condenando en costas y perjuicios a la parte demandante.
- 2.- De otra parte, se sirva negar la práctica de las medidas cautelares solicitadas o que llegare a solicitar y en caso de haber sido decretadas por el Despacho, hasta tanto no se aclaren en forma objetiva si es que llegare a existir un valor real sobre dicha obligación proveniente de la sentencia judicial, pendiente por pagar.
- 3.- Una vez corroborado el acervo probatorio y sin motivo o razón legal para continuar este proceso, comedidamente solicito ante el honorable JUEZ, ordenar a quien corresponda para dar por terminado este proceso y consecuencialmente exonerar del cobro de costas a la parte demandada.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

Las aportadas al proceso y las que Usted, considere de oficio, para el esclarecimiento de la verdad y de los hechos materia de este, junto con las adjuntas:

1. Acta de acuerdo No. 29 de 17 de Julio de 2020
2. Resolución No. 100 del 22 de julio de 2020
3. Comprobantes de consignación y pago de cuota alimentaria
4. Comprobante de compra de vestuario para los menores
5. Constancia de radicación de solicitud de restablecimiento de derechos ante el ICBF puesta por el demandado



ANEXOS

4.0 Poder para actuar

4.1 Certificado de existencia y representación legal de la FUNDACION SOLUCIONJURIDICA123

Documentos de pruebas documentales

NOTIFICACIONES

A demandante como está en el escrito de la demanda admitido.

El Poderdante: Sr. MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA en la CALLE 7ª No.21ª-56 Barrio La Esperanza de Valledupar y registra Correo electrónico: mym122722@gmail.com tel. 3203607500

La Apoderada: En la Calle 4c 23a- 10 Valledupar o en los correos electrónicos:

solucionjuridica123@gmail.com

Teléfonos: 3215052017

En esta forma y encontrándome en término doy por contestada la presente demanda.

Con altísimo respeto.

Dra. ~~GELSOMINA ARCINOVALLE~~
CC No. 40.799.978 de Villanueva La Guajira
T.P. No. 205650 CSJ



NIT: 901.397.993-0
DIRECTOR EJECUTIVO

PRUEBAS

1. Acta de acuerdo No. 29 de 17 de Julio de 2020

	 <p>Porque la justicia entra por Casa</p> <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR Secretaría De Gobierno Casa de Justicia La Nevada Comisaría Segunda de Familia</p>	
---	--	---

ACTA DE NO ACUERDO No. 029.
HS. No. 2020-05-170.
17 de julio de 2020.

CITANTE: MADERLINE MORELLI ORTIZ.
C.C. No. 49.794.548 de Agustín Codazzi/Cesar.

CITADO: MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA.
C.C. No. 12.598.597 de Plato/Magdalena.

En Valledupar - Cesar, a los veintidós (22) días del mes julio de 2020, siendo las 09:00 horas, comparecieron ante este despacho: el Comisario Segundo de Familia Dr. **ALBEIRO CALDERÓN RODRÍGUEZ**, la Citante y el Citado, constituyéndose el despacho en Audiencia Pública, a las 10:00 horas se inicia la sesión:

PRETENSIONES OBJETO: SOLICITUD DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTO EN FAVOR DE LOS MENORES JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI de 11 y 7 años de edad respectivamente.

El suscrito Comisario Segundo de Familia, orienta a las partes respecto a las ventajas de la conciliación como forma de resolución de conflicto, les explica su alcance y efectos en la vida familiar para tener los fines de armonía y paz al interior de la sociedad como lo predica el Artículo 86 de la Constitución Nacional y la ley 640 de 2001.

Las partes hacen planteamientos con miras a llegar a una conciliación, así:

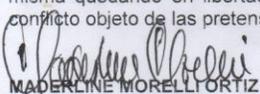
SOLICITUD DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTO EN FAVOR DE SUS MENORES HIJOS, JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI de 11 y 7 de edad respectivamente.

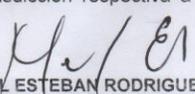
Una vez escuchadas las partes en la Litis, las cuales manifestaron sus pretensiones, la Citante solicito el **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** del salario del padre, para la alimentación y manutención de sus menores hijos, a lo cual el citado no accedió y ofreció la suma de **NO OFRECIO** monto alguno para la alimentación y manutención de los menores, observando así que no hubo acuerdo conciliatorio entre las partes.

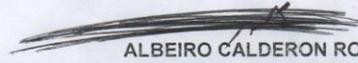
En torno al intento de Conciliación extrajudicial en derecho **CERTIFICA LA NO CONCILIACIÓN.**

CERTIFICACIÓN DE NO ACUERDO

Toda vez que el intento de conciliación extrajudicial en derecho, en torno a los puntos de la solicitud elevada por la parte Citante, se evidencia que existen conflictos entre las partes y que no existe ánimo conciliatorio, a lo cual el Comisario Segundo de Familia de Valledupar, aplicando la Ley 640 de 2001 declara fracasada la conciliación, por no lograr acuerdo alguno por las partes, por lo que siendo así las cosas, se da por terminada la misma quedando en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva a fin de resolver el conflicto objeto de las pretensiones.


MADERLINE MORELLI ORTIZ
C.C. No. 49794548


MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA.
C.C. No. 12598597


ALBEIRO CALDERON RODRIGUEZ.
Comisario Segundo de Familia.

2. Resolución No. 100 del 22 de julio de 2020

	<p>Porque la justicia entra por casa</p> <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR Secretaría De Gobierno Casa de Justicia La Nevada Comisaría Segunda de Familia</p>	
---	---	---

RESOLUCIÓN No.100 DEL 22 DE JULIO DE 2020.
HS. No. 2020-05-170.
17 de julio de 2020.

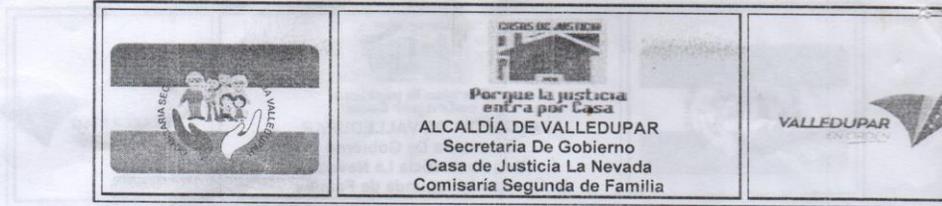
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VULNERACIÓN DEL DERECHO ALIMENTARIO DE LOS MENORES JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI SE ESTABLECE CUOTA ALIMENTARIA PROVISIONAL EN SU FAVOR Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS".

En Valledupar-Cesar, a los veintidós (22) días del mes de julio, de 2020, el suscrito Comisario Segundo de Familia de la Casa de Justicia del barrio La Nevada de Valledupar, **Dr. ALBEIRO CALDERON RODRIGUEZ**, avoca el conocimiento de la Historia Socio familiar, mediante la cual la señora **MADERLINE MORELLI ORTIZ C.C. No. 49.794.548** de Agustín Codazzi/Cesar, Solicita audiencia de conciliación para aumento de cuota integral de alimento, y el señor **MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA C.C. No. 12.598.597** de Plato/Magdalena, y en pleno uso de sus facultades mentales se da inicio a la diligencia de conciliación Extrajudicial de fijación de cuota de alimentos respecto de los menores hijos **JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI** de 11 y 7 años de edad respectivamente.

- Que la señora **MADERLINE MORELLI ORTIZ**, presentó requerimiento para **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS A FAVOR DE SUS MENORES HIJOS.**
- Que se fijó audiencia de Conciliación y no se llegó a un acuerdo entre las partes.
- Que a los menores **JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI**, se considera que se le ha vulnerado el Derecho a lo establecido en el Artículo 24 del Código de Infancia y Adolescencia y el Artículo 253 del Código Civil y se ordena el restablecimiento de dichos derechos.
- Que el Comisario Segundo de Familia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 1098/2006 Código de Infancia y Adolescencia, cuando se trate de asuntos conciliables, "si las partes concilian se levantará Acta y en ella se deja constancia de lo tratado y aprobado".
- Que teniendo en cuenta que no fue posible llegar a una conciliación para fijar cuota alimentaria a favor de los menores **JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI**, El Comisario Segundo de Familia procede a imponer cuota de alimentos, en favor de los menores **JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI**, por el valor de **TRECIENTOS (\$300.000)** del salario del padre, por concepto de cuota de alimentos, los cuales serán consignados en la cuenta de **Depósitos Judiciales del Banco Agrario N°. 200019195502** de la Comisaría Segunda de Familia, a partir del 22 de Agosto de 2020.
- Que, escuchados, debatidos y planteadas alternativas de solución a **CITANTE y CITADO**, se pudo observar que existen conflictos entre las partes y no fue posible llegar a un acuerdo alguno, por lo tanto, no existe animo conciliatorio entre ellos.
- Que este despacho declara agotado el Requisito de Procedibilidad con arreglo a la Ley 640/2001 y vulnerado el derecho alimentario de la precitada menor, y por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establece **IMPONER LA CUOTA DE ALIMENTOS**, en favor de los menores **JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI** de 11 y 7 años de edad respectivamente, por el valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** del salario del padre, mensuales por concepto de cuota de alimentos, los cuales



consignados en la cuenta de **Depósitos Judiciales del Banco Agrario N°. 200019195502** de la Comisaria Segunda de Familia, a partir del 22 de agosto de 2020.

EDUCACION: El padre y la madre asumirán, el 50% Cada Uno, correspondiente a los gastos que se generen por la compra de listas de útiles escolares, uniformes, meriendas, transporte y demás gastos correspondientes a la anualidad escolar.

SALUD: los gastos que se generen y que no asuma la EPS, serán suplidos en un 50% por el padre y en un 50% por la madre.

VESTUARIO. El Padre biológico, dotará a su hija de dos (2) mudas de ropa (completas), en junio por valor **CIEN MIL PESOS (\$100.000) C/U** y dos (2) mudas de ropa completas en diciembre por valor de **CIEN PESOS (\$100.000) C/U**, los cuáles serán consignados en la cuenta de **Depósitos Judiciales del Banco Agrario N°. 200019195502** de la Comisaria Segunda de Familia, a partir del 30 de julio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: la presente Resolución presta Merito Ejecutivo, en caso de incumplimiento, no hace Transito a Cosa Juzgada.

ARTICULO TERCERO: Ordénese el seguimiento a los precitados señores por parte del Equipo Interdisciplinario de acuerdo a la Ley, a fin de determinar posible vulneración a sus derechos fundamentales, según la naturaleza del caso.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley. (Ley 640 de 2001, Artículo 1) Quedan las partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva a fin de resolver el conflicto objeto de las pretensiones.

ARTICULO QUINTO: Quedan las partes notificadas por Estrado.

Se firma en Valledupar, a los veintidós (22) días del mes de julio de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALBEIRO CALDERON RODRIGUEZ.
Comisario Segundo de Familia

MADERLINE MORELLI ORTIZ
C.C. No. 41774543

MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ
C.C. No. 1259859



Banco Agrario de Colombia		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES	GIRO JUDICIAL
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2012 10 15		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA Unidad 2		NÚMERO DE OPERACIÓN 061884468	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 200019195502
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Comisario 2 de Familia				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 497794548125985972005170	
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 497794548		PRIMER APELLIDO Morelli	SEGUNDO APELLIDO Ortiz
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 12598597		PRIMER APELLIDO Rodriguez	SEGUNDO APELLIDO Viana
NOMBRES Madelina		NOMBRES Manuel		NOMBRES Manuel	
CONCEPTO <input type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input checked="" type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="radio"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="radio"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS					
DESCRIPCIÓN: Cupo Alimentario					
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 300.000	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Manuel Eliebor R		C.C. O NIT No. 12598597		TELÉFONO 320360780	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 300.000					
<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA					
COMISIONES (2) \$					
<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA					
IVA (3) \$					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 300.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No.			

SB-FT-042 - MAR/16

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIX SUMINISTROS Y LOGÍSTICA SAS - NIT: 900356281

Banco Agrario de Colombia		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES	GIRO JUDICIAL
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2012 10 15		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA Unidad 2		NÚMERO DE OPERACIÓN 061884468	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 200019195502
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Comisario 2 de Familia				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 497794548125985972005170	
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 497794548		PRIMER APELLIDO Morelli	SEGUNDO APELLIDO Ortiz
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 12598597		PRIMER APELLIDO Rodriguez	SEGUNDO APELLIDO Viana
NOMBRES Madelina		NOMBRES Manuel		NOMBRES Manuel	
CONCEPTO <input type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input checked="" type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="radio"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="radio"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS					
DESCRIPCIÓN: Cupo Alimentario					
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 300.000	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Manuel Eliebor R		C.C. O NIT No. 12598597		TELÉFONO 320360780	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 300.000					
<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA					
COMISIONES (2) \$					
<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA					
IVA (3) \$					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 300.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No.			

SB-FT-042 - MAR/16

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIX SUMINISTROS Y LOGÍSTICA SAS - NIT: 900356281



Banco Agrario de Colombia CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2012, MES 12, DÍA 22. CÓDIGO 4604. OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Valledupar. NÚMERO DE OPERACIÓN: 200019195502. NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 200019195502.

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Comisario 2º de Familia. NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 49794548125985972005170.

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 19794548. NOMBRES MORELLI ORTIZ MADARINA. PRIMER APELLIDO MORELLI. SEGUNDO APELLIDO ORTIZ. NOMBRES MORELLI ORTIZ MADARINA.

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 12598597. NOMBRES RODRIGUEZ VIANA MANUEL ESTEBAN. PRIMER APELLIDO RODRIGUEZ. SEGUNDO APELLIDO VIANA. NOMBRES RODRIGUEZ VIANA MANUEL ESTEBAN.

CONCEPTO: 1. DEPÓSITOS JUDICIALES. 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA. 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES). 4. REMATE DE BIENES (POSTURA). 5. PRESTACIONES SOCIALES. 6. CUOTA ALIMENTARIA. 7. ARANCEL JUDICIAL. 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS.

DESCRIPCIÓN: cuota alimentaria. VALOR DEPÓSITO (1) \$ 300.000.

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Manuel Esteban Rodriguez. C.C. O NIT No. 12598597. TELÉFONO 3203603500.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO: VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 300.000. EFECTIVO. CHEQUE LOCAL. CHEQUE PROPIO. NOTA DÉBITO. CORRIENTE. AHORRO. No. CUENTA.

COMISIONES (2) \$. EFECTIVO. CHEQUE LOCAL. CHEQUE PROPIO. NOTA DÉBITO. AHORRO. No. CUENTA.

IVA (3) \$. CORRIENTE. No. CUENTA.

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 300.000. NOMBRE DEL SOLICITANTE: Manuel Esteban Rodriguez. C.C.No. 12598597.

TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO: Operación: 2012-12-22 10:13:11. Valor: 300.000.000. OFIXPRES.

Banco Agrario de Colombia CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2012, MES 12, DÍA 22. CÓDIGO 4604. OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Valledupar. NÚMERO DE OPERACIÓN: 200019195502. NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 200019195502.

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Comisario 2º de Familia. NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 49794548125985972005170.

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 19794548. NOMBRES MORELLI ORTIZ MADARINA. PRIMER APELLIDO MORELLI. SEGUNDO APELLIDO ORTIZ. NOMBRES MORELLI ORTIZ MADARINA.

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 12598597. NOMBRES RODRIGUEZ VIANA MANUEL ESTEBAN. PRIMER APELLIDO RODRIGUEZ. SEGUNDO APELLIDO VIANA. NOMBRES RODRIGUEZ VIANA MANUEL ESTEBAN.

CONCEPTO: 1. DEPÓSITOS JUDICIALES. 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA. 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES). 4. REMATE DE BIENES (POSTURA). 5. PRESTACIONES SOCIALES. 6. CUOTA ALIMENTARIA. 7. ARANCEL JUDICIAL. 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS.

DESCRIPCIÓN: cuota alimentaria. VALOR DEPÓSITO (1) \$ 300.000.

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Manuel Esteban Rodriguez. C.C. O NIT No. 12598597. TELÉFONO 3203603500.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO: VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 300.000. EFECTIVO. CHEQUE LOCAL. CHEQUE PROPIO. NOTA DÉBITO. CORRIENTE. AHORRO. No. CUENTA.

COMISIONES (2) \$. EFECTIVO. CHEQUE LOCAL. CHEQUE PROPIO. NOTA DÉBITO. AHORRO. No. CUENTA.

IVA (3) \$. CORRIENTE. No. CUENTA.

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 300.000. NOMBRE DEL SOLICITANTE: Manuel Esteban Rodriguez. C.C.No. 12598597.

TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO: Operación: 2012-12-22 10:13:11. Valor: 300.000.000. OFIXPRES.



Banco Agrario de Colombia **CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES** **DEPÓSITOS JUDICIALES** **GIRO JUDICIAL**

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2022, MES 03, DÍA 28. CÓDIGO: 9604. OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: [Handwritten]. NÚMERO DE OPERACIÓN: 200019195502. NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 200019195502.

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Comisaría 2ª de Familia. NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 497945481259859720005170.

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP. NÚMERO: 49794548. PRIMER APELLIDO: Morelli. SEGUNDO APELLIDO: Ortiz. NOMBRES: Morelli Ortiz Madeline.

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP. NÚMERO: 12598597. PRIMER APELLIDO: Rodriguez. SEGUNDO APELLIDO: Viano. NOMBRES: Rodriguez Viano Mad E.

CONCEPTO: 1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Cuota Alimentaria. VALOR DEPÓSITO (1): \$ 300.000.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Manuel Esteban Rodriguez. C.C. O NIT No.: 12598597. TELEFONO: 320360250.

FORMA DEL RECAUDO: VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 300.000. EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE AHORRO CORRIENTE No. CUENTA.

COMISIONES (2): EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE AHORRO CORRIENTE No. CUENTA.

IVA (3): \$.

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 300.000. NOMBRE DEL SOLICITANTE: [Handwritten]. C.C.No.: [Handwritten].

NIT.800.037.800-8 SB-FT-042 - MAR/16

COPIA CONSIGNANTE - OFIXPRES

Banco Agrario de Colombia **CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES** **DEPÓSITOS JUDICIALES** **GIRO JUDICIAL**

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2022, MES 03, DÍA 28. CÓDIGO: 9604. OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: [Handwritten]. NÚMERO DE OPERACIÓN: 200019195502. NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 200019195502.

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Comisaría 2ª De familia. NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 497945481259859720005170.

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP. NÚMERO: 49794548. PRIMER APELLIDO: Morelli. SEGUNDO APELLIDO: Ortiz. NOMBRES: Morelli Ortiz Madeline.

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP. NÚMERO: 12598597. PRIMER APELLIDO: Rodriguez. SEGUNDO APELLIDO: Viano. NOMBRES: Rodriguez Viano Mad E.

CONCEPTO: 1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Cuota Alimentaria. VALOR DEPÓSITO (1): \$ 300.000.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Manuel Esteban Rodriguez. C.C. O NIT No.: 12598597. TELEFONO: 320360250.

FORMA DEL RECAUDO: VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 300.000. EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE AHORRO CORRIENTE No. CUENTA.

COMISIONES (2): EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE AHORRO CORRIENTE No. CUENTA.

IVA (3): \$.

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 300.000. NOMBRE DEL SOLICITANTE: [Handwritten]. C.C.No.: [Handwritten].

NIT.800.037.800-8 SB-FT-042 - MAR/16

COPIA CONSIGNANTE - OFIXPRES



Banco Agrario de Colombia		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES <input checked="" type="checkbox"/> GIRO JUDICIAL <input type="checkbox"/>	
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2021 12 17		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 1004 Valledupar		NÚMERO DE OPERACIÓN 2598597	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Comisaría de familia		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 200001111115502			
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Comisaría de familia		NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 49794548			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TL. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP		NÚMERO 49794548		PRIMER APELLIDO Morelli	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TL. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP		NÚMERO 12598597		PRIMER APELLIDO Rodriguez	
CONCEPTO <input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input checked="" type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS		SEGUNDO APELLIDO Viana			
DESCRIPCIÓN: Cuota Alimentaria		NOMBRES Maderline Morelli Ortiz			
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)		VALOR DEPÓSITO (1) \$ 300.000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Manuel Esteban Rodriguez		C.C. O NIT No. 12598597		TELÉFONO 3203607500	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 300.000		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA			
COMISIONES (2) \$		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA			
IVA (3) \$					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 300.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE Maderline Morelli Ortiz			
NIT.800.037800-8		C.C.No.			

Valledupar -Cesar, 17 de Diciembre de 2021

CONSTANCIA DE RECIBIDO

MADERLINE MORELLI ORTIZ, mayor, identificada con numero de cedula ciudadanía No. 49.794.548 de Valledupar, recibi del señor **MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA**, mayor, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.598.597 de Plato Magdalena, la suma de **TRES CIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**. Por concepto de cuota alimentaria de nuestros menores hijos **JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI**. Esta obedece a la cuota del mes de Diciembre de 2021.

Recibi

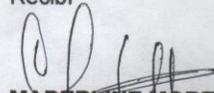
MADERLINE MORELLI ORTIZ
 C.C. No. 49.794.548 de Valledupar

Valledupar -Cesar 04 de Diciembre de 2021

CONSTANCIA DE RECIBIDO

MADERLINE MORELLI ORTIZ, mayor, identificada con numero de cedula ciudadanía No. 49.794.548 de Valledupar, recibí del señor **MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA**, mayor, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.598.597 de Plato Magdalena, la suma de **TRES CIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**. Por concepto de cuota alimentaria de nuestros menores hijos **JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI**. Esta obedece a la cuota del mes de Noviembre de 2021.

Recibí



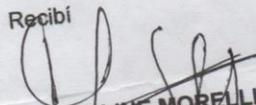
MADERLINE MORELLI ORTIZ
C.C. No. 49.794.548 de Valledupar

Valledupar -Cesar 14 de Noviembre de 2021

CONSTANCIA DE RECIBIDO

MADERLINE MORELLI ORTIZ, mayor, identificada con numero de cedula ciudadanía No. 49.794.548 de Valledupar, recibí del señor **MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA**, mayor, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.598.597 de Plato Magdalena, la suma de **TRES CIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**. Por concepto de cuota alimentaria de nuestros menores hijos **JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI**. Esta obedece a la cuota del mes de Septiembre de 2021.

Recibí



MADERLINE MORELLI ORTIZ
C.C. No. 49.794.548 de Valledupar

Valledupar -Cesar 05 de Octubre de 2021

CONSTANCIA DE RECIBIDO

MADERLINE MORELLI ORTIZ, mayor, identificada con numero de cedula ciudadanía No. 49.794.548 de Valledupar, recibí del señor **MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA**, mayor, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.598.597 de Plato Magdalena, la suma de **TRES CIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**. Por concepto de cuota alimentaria de nuestros menores hijos **JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI**. Esta obedece a la cuota del mes de Octubre de 2021.

Recibí



MADERLINE MORELLI ORTIZ
C.C. No. 49.794.548 de Valledupar

Valledupar -Cesar 24 de Agosto de 2021

CONSTANCIA DE RECIBIDO

MADERLINE MORELLI ORTIZ, mayor, identificada con numero de cedula ciudadanía No. 49.794.548 de Valledupar, recibí del señor **MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA**, mayor, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.598.597 de Plato Magdalena, la suma de **TRES CIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**. Por concepto de cuota alimentaria de nuestros menores hijos **JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI**. Esta obedece a la cuota del mes de Agosto de 2021.

Recibí



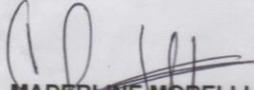
MADERLINE MORELLI ORTIZ
C.C. No. 49.794.548 de Valledupar

Valledupar -Cesar 04 de Agosto de 2021

CONSTANCIA DE RECIBIDO

MADERLINE MORELLI ORTIZ, mayor, identificada con numero de cedula ciudadanía No. 49.794.548 de Valledupar, recibí del señor **MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA**, mayor, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.598.597 de Plato Magdalena, la suma de **TRES CIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**. Por concepto de cuota alimentaria de nuestros menores hijos **JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI**. Esta obedece a la cuota del mes de Julio de 2021.

Recibi



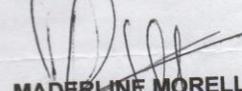
MADERLINE MORELLI ORTIZ
C.C. No. 49.794.548 de Valledupar

Valledupar -Cesar 14 de Julio de 2021

CONSTANCIA DE RECIBIDO

MADERLINE MORELLI ORTIZ, mayor, identificada con numero de cedula ciudadanía No. 49.794.548 de Valledupar, recibí del señor **MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA**, mayor, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.598.597 de Plato Magdalena, la suma de **DOS CIENTOS CINCUETA MIL PESOS (\$250.000)**. Por concepto del cincuenta por ciento (50%) de procedimiento de ortodoncia del menor **JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ MORELLI**.

Recibi



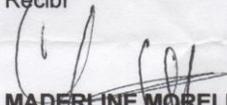
MADERLINE MORELLI ORTIZ
C.C. No. 49.794.548 de Valledupar

Valledupar -Cesar 07 de Julio de 2021

CONSTANCIA DE RECIBIDO

MADERLINE MORELLI ORTIZ, mayor, identificada con numero de cedula ciudadanía No. 49.794.548 de Valledupar, recibí del señor **MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA**, mayor, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.598.597 de Plato Magdalena, la suma de **TRES CIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**. Por concepto de cuota alimentaria de nuestros menores hijos **JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI**. Esta obedece a la cuota del mes de Junio de 2021.

Recibí

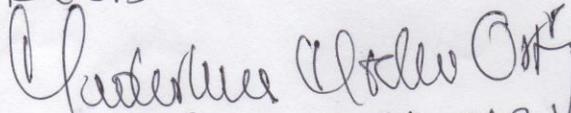

MADERLINE MORELLI ORTIZ
C.C. No. 49.794.548 de Valledupar

Valledupar, 1 de junio / 2021

Constancia recibo

Madaline Morelli Ortiz, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, recibi del señor Manuel Esteban Rodríguez Viana, identificado con CC No 12.598.597 de Plato - Mag, la suma de \$300.000. Por concepto de cuota alimentaria de nuestros menores hijos Juan Esteban y Carlos Arturo Rodríguez Morelli. Esta obedece a la cuota del mes de mayo de 2021.

Recibi


CC No 49794548 VPAI

Valledupar -Cesar 27 de Abril de 2021

CONSTANCIA DE RECIBIDO

MADERLINE MORELLI ORTIZ, mayor, identificada con numero de cedula ciudadanía No. 49.794.548 de Valledupar, recibí del señor **MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA**, mayor, identificado con cedula de ciudadanía No. 12'598,597 de Plato Magdalena, la suma de **TRES CIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**. Por concepto de cuota alimentaria de nuestros menores hijos **JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI**. Esta obedece a la cuota del mes de Abril de 2021.

Recibí

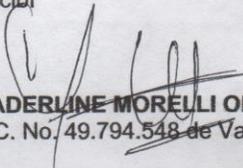

MADERLINE MORELLI ORTIZ
C.C. No. 49.794.548 de Valledupar

Valledupar -Cesar 08 de Abril de 2021

CONSTANCIA DE RECIBIDO

MADERLINE MORELLI ORTIZ, mayor, identificada con numero de cedula ciudadanía No. 49.794.548 de Valledupar, recibí del señor **MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA**, mayor, identificado con cedula de ciudadanía No. 12'598,597 de Plato Magdalena, la suma de **TRES CIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**. Por concepto de cuota alimentaria de nuestros menores hijos **JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI**. Esta obedece a la cuota del mes de Marzo de 2021.

Recibí

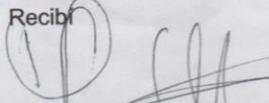

MADERLINE MORELLI ORTIZ
C.C. No. 49.794.548 de Valledupar

Valledupar -Cesar 22 de Febrero de 2021

CONSTANCIA DE RECIBIDO

MADERLINE MORELLI ORTIZ, mayor, identificada con numero de cedula ciudadanía No. 49.794.548 de Valledupar, recibí del señor **MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA**, mayor, identificado con cedula de ciudadanía No. 12'598,597 de Plato Magdalena, la suma de **TRES CIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**. Por concepto de cuota alimentaria de nuestros menores hijos **JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI**. Esta obedece al mes de Febrero de 2021.

Recibí

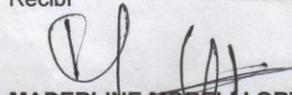

MADERLINE MORELLI ORTIZ
C.C. No. 49.794.548 de Valledupar

Valledupar -Cesar 22 de Enero de 2021

CONSTANCIA DE RECIBIDO

MADERLINE MORELLI ORTIZ, mayor, identificada con numero de cedula ciudadanía No. 49.794.548 de Valledupar, recibí del señor **MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA**, mayor, identificado con cedula de ciudadanía No. 12'598,597 de Plato Magdalena, la suma de **TRES CIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**. Por concepto de cuota alimentaria de nuestros menores hijos **JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI**. Esta obedece al mes de Enero de 2021.

Recibí

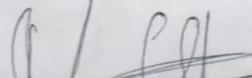

MADERLINE MORELLI ORTIZ
C.C. No. 49.794.548 de Valledupar

Valledupar -Cesar 28 de Diciembre de 2020

CONSTANCIA DE RECIBIDO

MADERLINE MORELLI ORTIZ, mayor, identificada con numero de cedula ciudadanía No. 49.794.548 de Valledupar, recibí del señor **MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA**, mayor, identificado con cedula de ciudadanía No. 12'598,597 de Plato Magdalena, la suma de **TRES CIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**. Por concepto de cuota alimentaria de nuestros menores hijos **JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI**. Esta obedece al mes de Diciembre de 2020.

Recibí

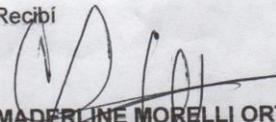

MADERLINE MORELLI ORTIZ
C.C. No. 49.794.548 de Valledupar

Valledupar -Cesar 02 de Diciembre de 2020

CONSTANCIA DE RECIBIDO

MADERLINE MORELLI ORTIZ, mayor, identificada con numero de cedula ciudadanía No. 49.794.548 de Valledupar, recibí del señor **MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA**, mayor, identificado con cedula de ciudadanía No. 12'598,597 de Plato Magdalena, la suma de **TRES CIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**. Por concepto de cuota alimentaria de nuestros menores hijos **JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI**. Esta obedece al mes de Noviembre de 2020.

Recibí


MADERLINE MORELLI ORTIZ
C.C. No. 49.794.548 de Valledupar

Febrero/February
15 de Agosto
Recibí la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) por concepto de cuota de alimentos de los menores Juan Esteban Rodríguez Morelli y Carlos Arturo Rodríguez Morelli el día 4 de Agosto de 2020.
Manuel Esteban Rodríguez Morelli
C.C. 49794548 V/par

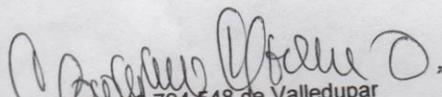
Febrero/February
Sep. 16-2020 24
Recibí la suma de trescientos mil (\$300.000) por concepto de cuota alimentaria de los menores Juan Esteban y Carlos Arturo Rodríguez Morelli del mes de sept 2020.
Manuel Esteban Rodríguez Morelli
C.C. 49794548 V/par

Valledupar - Cesar 03 de Septiembre de 2020

CONSTANCIA DE RECIBIDO

MADERLINE MORELLI ORTIZ, mayor, identificada con numero de cedula ciudadanía No. 49.794.548 de Valledupar, recibí del señor MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA, mayor, identificado con cedula de ciudadanía No. 12'598.597 de Plato Magdalena, la suma de TRES CIENTOS MIL PESOS (\$300.000). Por concepto de cuota alimentaria de nuestros menores hijos JUAN ESTEBAN y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MORELLI. Esta obedece al mes de Agosto de 2020.

Recibi


C.C. No. 49.794.548 de Valledupar

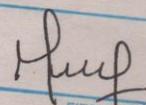
Comprobante de compra de vestuario para los menores

CUENTA DE COBRO REMISIÓN
 RECIBO DE PAGO PEDIDO

FORMA MULTIUSOS
 REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: Manuel esteban rodriguez 15 12 2020
 DIRECCIÓN: Keyker 244 TEL: UNICENTRO 8107112238
 CIUDAD: V/por VENDEDOR: Morisol

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Jean oscuro G7 Rf 000750 talla 12	106.000	106.000
1	Jean oscuro G7 Rf: 000751 talla 6	700.620	700.620
1	Sueter Grazziani talla 14	55.620	55.620
1	Sueter Grazziani talla 10	55.620	55.620
Firma y Sello 		SUB-TOTAL	
		DCTO.	
		TOTAL	317.860

MORFIL



ROOTT + CO S.A.S.
 ALMACEN VALLEDUPAR
 NIT: 809.007.132-0
 TELF:

C.C UNICENTRO VALLEDUPAR LOCAL 2-33 Y 2-
 VALLEDUPAR - CESAR
 SERVICIOALCLIENTE@ROOTT.CO.COM
 WWW.ROOTTCOSTORE.COM
 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA

Caja: YAAF
 Factura de Venta: YAAF-19252 VDP -19252
 Fecha: 03/08/2022 Hora: 04:05:49 p.m.
 Cliente: MANUEL RODRIGUEZ
 Nit / Cc: 12598597 - Telf: NS
 Vendedor: ROJAS LUIS DEIVIS
 Punto de Venta: UNICENTRO VALLEDUPAR

UDS	REFERENCIA	PRECIO	TOTAL
1	KHLB-00010	39.990	39.990
Barra:9710200010082 T11:8			
	- Descuento: 50%	-19.995	
1	KHBU-42095	59.990	59.990
Barra:2011042095167 T11:16			
	- Descuento: 40%	-23.996	

PROMOCION

PRECIOS ESPECIALES 19.995\$
 PRECIOS ESPECIALES 23.996\$
 DESCUENTO OTORGADO 43.991\$

TOTAL : 55.989

Discriminacion de Impuestos
 Base 19% 47.050 Iva 8.939

Total: 47.050

TOTAL : 55.989
 EFECTIVO 55.989

No. Items2

DOCUMENTO OFICIAL DE AUTORIZACION DE
 NUMERACION DE FACTURACION
 Nro. 187640185382 FEC 24/09/2021
 DE VDP-16850 AL VDP-20000
 VIGENCIA 12 MESES

"Bienes exentos Decreto 417 del 17
 marzo de 2020"

AGENTE RETENEDOR DEL IVA
 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RES: 12635 14 DE DIC 2018 ART 2

GRACIAS POR SU VISITA

RECUERDE QUE SOLO ACEPTAMOS CAMBIOS
 HASTA 30 DIAS DE LA FECHA DE COMPRA.
 ES INDISPENSABLE QUE PRESENTE SU FACTURA
 AL MOMENTO DE HACER CUALQUIER CAMBIO.

EL PERSONAL DEL LOCAL NO ESTA AUTORIZADO
 A REALIZAR NINGUN CAMBIO SIN LA FACTURA
 ORIGINAL.

NO SE ACEPTA NINGUN CAMBIO NI DEVOLUCION
 EN PRODUCTOS COMPRADOS CON DESCUENTO O
 EN PROMOCION

SUS DATOS PERSONALES HAN SIDO Y ESTAN
 SIENDO TRATADOS CONFORME CON NUESTRA
 POLITICA DE HABEAS DATA. PARA MAYOR
 INFORMACION CONSULTAR NUESTRA PAGINA WEB

ROOTT + CO S.A.S.
 ALMACEN VALLEDUPAR
 NIT: 809.007.132-0
 TELF:

C.C UNICENTRO VALLEDUPAR LOCAL 2-33 Y 2-
 VALLEDUPAR - CESAR
 SERVICIOALCLIENTE@ROOTT.CO.COM
 WWW.ROOTTCOSTORE.COM
 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA

Caja: YAAF
 Factura de Venta: YAAF-19259 VDP -19259
 Fecha: 4/08/2022 Hora: 4:59:45 p.ám.
 Cliente: MANUEL RODRIGUEZ
 Nit / Cc: 12598597 - Telf: NS
 Vendedor: ROJAS LUIS DEIVIS
 Punto de Venta: UNICENTRO VALLEDUPAR

UDS	REFERENCIA	PRECIO	TOTAL
1	KHBU-42017	49.990	49.990
Barra:2011042017107 T11:10			
	- Descuento: 40%	-19.996	
1	RHBU-00001	1	1
Barra:1017000001011 T11:UNI			

PROMOCION

PRECIOS ESPECIALES 19.996\$
 DESCUENTO OTORGADO 19.996\$

TOTAL : 29.995

Discriminacion de Impuestos
 Base 19% 25.206 Iva 4.789

Total: 25.206

TOTAL : 29.995
 EFECTIVO 29.995

No. Items2

DOCUMENTO OFICIAL DE AUTORIZACION DE
 NUMERACION DE FACTURACION
 Nro. 187640185382 FEC 24/09/2021
 DE VDP-16850 AL VDP-20000
 VIGENCIA 12 MESES

"Bienes exentos Decreto 417 del 17
 marzo de 2020"

AGENTE RETENEDOR DEL IVA
 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RES: 12635 14 DE DIC 2018 ART 2

GRACIAS POR SU VISITA

RECUERDE QUE SOLO ACEPTAMOS CAMBIOS
 HASTA 30 DIAS DE LA FECHA DE COMPRA.
 ES INDISPENSABLE QUE PRESENTE SU FACTURA
 AL MOMENTO DE HACER CUALQUIER CAMBIO.

EL PERSONAL DEL LOCAL NO ESTA AUTORIZADO
 A REALIZAR NINGUN CAMBIO SIN LA FACTURA
 ORIGINAL.

NO SE ACEPTA NINGUN CAMBIO NI DEVOLUCION
 EN PRODUCTOS COMPRADOS CON DESCUENTO O
 EN PROMOCION

SUS DATOS PERSONALES HAN SIDO Y ESTAN
 SIENDO TRATADOS CONFORME CON NUESTRA
 POLITICA DE HABEAS DATA. PARA MAYOR
 INFORMACION CONSULTAR NUESTRA PAGINA WEB



5. Constancia de radicación de solicitud de restablecimiento de derechos ante el ICBF puesta por el demandado

República de Colombia
 Departamento para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la Fuente de Lleras
 Dirección de Servicios y Atención

SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
CONSTANCIA DE RADICACIÓN
CZ VALLEDUPAR 2

[<< Volver](#)

DATOS DEL CIUDADANO			
Radicado: 1763119887	Fecha de Creación: 5/25/2022 8:32:18 AM	Nro. de Petición Origen: 1763119866	
Ciudadano: Manuel Esteban Rodríguez Viana	Ubicación: EL CERRITO - CZ VALLEDUPAR 1	Dirección: D6 16 B 24 25	Teléfono: 5838556
Correo electrónico: manuelesleban202721@gmail.com om - nym122722@gmail.com			
Responsable del Registro: Laura NATALY Florez ROJAS	Canal: Chat	No. Observaciones: 0	Celular: 3203807500
¿En Condición de Desplazamiento? SI	Grupo Étnico: NO SE AUTORRECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	Observaciones de la Ubicación: Antigua SIM: CL 7 A 21 A 56 Valledupar Dirección antigua: CARRERA 20 N° 6 BIS 1 - 11 Ciudad de residencia: VALLEDUPAR- dirección anterior	

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN	
25/05/2022 Se comunica vía chat al señor Manuel Esteban Rodríguez Viana identificado con C.C. No. 12598597, en calidad de progenitor, reportando el caso de Carlos Arturo Rodríguez Morelli de 9 años, identificado con T.I. No. 1066884400 y de Juan Esteban Rodríguez Morelli de 12 años, identificado con T.I. No. 1066877065, quienes son víctimas de negligencia, por parte de su progenitora, la señora Maderline Morelli Ortiz identificada con C.C. No. 49794548, quien reside junto a los menores de edad. Refiere que los menores de edad permanecen encerrados y solos durante todo el día, situación que ocurre desde hace dos años y todos los días; así mismo refiere que la progenitora no permite el contacto de los menores de edad con su progenitor, por lo cual solicita se haga una regulación de las visitas, debido a que en acta de conciliación de alimentos no se conciliaron visitas. Indica que "temo por ellos que les pueda suceder algo, anteriormente se comunicaban por teléfonos pero les prohibió, un día se comunicaron y me dijeron que si hablaban conmigo los jodía". Brinda datos de ubicación de los afectados, la dirección Calle 17 No. 19 C - 105 en el barrio Dangond, en Valledupar - Cesar. Por lo anterior se solicita pronta intervención de parte del ICBF.	

CONTENIDO DE LA PETICIÓN	
Motivo de la Petición:	Violencia física, psicológica y/o negligencia
Respuesta inicial al ciudadano:	Se brinda número de radicado 1763119887, se envía redacción de la petición y se le informa que será direccionada al área competente.
Petición requirió utilizar Centro de Relevó?:	NO

Programa: ICBFAccSo@RestoDerechos Fecha: 8/3/2022 8:58:21 AM Página 1 de 2



República de Colombia
 Departamento para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia de la Fuente de Lleras
 Dirección de Servicios y Atención
SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
CONSTANCIA DE RADICACIÓN

Petición Mesas Públicas o Rendición de Cuentas (Responda SI o NO si se recepcionó en uno de estos eventos):	NO
---	----

DATOS DEL AFECTADO					
Nombres	Edad	Sexo	Padre	Madre	País/ Dpto/ Municipio
Juan Esteban Rodriguez Morelli	12	M	Manuel Esteban Rodriguez Viana	Madelirjine Morelli Ortiz	COLOMBIA/ CESAR/ VALLEDUPAR
Dirección	Teléfono		Barrio/ Localidad	Comentarios de Ubicación	
CL 17 19 C 105			DANGOND/ VALLEDUPAR		

DATOS DEL DEMANDADO					
Nombres	Edad	Sexo	Parentesco	País/Dpto/Municipio	Barrio/ Localidad
Madelirjine Morelli Ortiz	0	F	Madre	COLOMBIA/ CESAR/ VALLEDUPAR	DANGOND/ VALLEDUPAR
Dirección	Teléfono		Comentarios de Ubicación		
CL 17 19 C 105					

RESPUESTA INICIAL AL CIUDADANO
Se brinda número de radicado 1763119887, se envía redacción de la petición y se le informa que será direccionada al área competente.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
FUNDACION SOLUCIONJURIDICA123



Fecha expedición: 2022/03/30 - 17:45:48 **** Recibo No. S000594364 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220330-0408
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN VbJp2wbBXm

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION SOLUCIONJURIDICA123
SIGLA: SOLUCIONJURIDICA123
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901397993-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR
DOMICILIO : VALLEDUPAR

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0506970
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JULIO 29 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 28 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 10,300,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 4C 23A 10 INT. 20C CALLEJAS
BARRIO : CALLEJAS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3215052017
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3186239812
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 5823588
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : solucionjuridica123@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 4C 23A 10 INT.20C CALLEJAS
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
BARRIO : CALLEJAS
TELÉFONO 1 : 3215052017
TELÉFONO 2 : 3186239812
TELÉFONO 3 : 5823588
CORREO ELECTRÓNICO : solucionjuridica123@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : solucionjuridica123@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



Fecha expedición: 2022/03/30 - 17:45:48 **** Recibo No. S000594364 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220330-0408
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN VbJp2wbBXm

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : S9412 - ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

OTRAS ACTIVIDADES : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 10 DE ENERO DE 2020 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23414 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE JULIO DE 2020, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION SOLUCIONJURIDICA123.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: COMO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO LA FUNDACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS INTEGRALES, SERVICIOS DE ASESORÍA, REPRESENTACIÓN Y CONSULTORÍA JURÍDICA, COMERCIAL Y/O ADMINISTRATIVA A PERSONAS NATURALES, GRUPOS SOCIALES O POLÍTICOS Y EMPRESAS TANTO DE NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO Y DE LA JUSTICIA QUE PUEDAN SATISFACER LAS NECESIDADES DEL CLIENTE POR MEDIO DE APOORTE DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO BIEN SEA DEL COMÚN, TRADICIONAL, ACADÉMICO, CIENTÍFICO O FILOSÓFICO Y DEL CORRESPONDIENTE CON EL TALENTO HUMANO COMPETENTE, RESPONSABLE Y COMPROMETIDO CON LA MEJORA CONTINUA DE LOS ATRIBUTOS DE LAS PERSONAS BAJO ESTÁNDARES DE CALIDAD POR MEDIACIÓN O INTERPOSICIÓN DE SUS ASOCIADOS, DE SUS DEPENDIENTES O EN VIRTUD DE CONTRATOS, DE MANDATOS O PODERES DE REPRESENTACIÓN YA SEAN GENERALES O ESPECIALES Y EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES QUE PROCUREN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN, AUXILIO, INTERMEDIACIÓN, DE BENEFICENCIA Y DESARROLLO SOCIAL CON LA POSIBILIDAD DE ACCESO PARA TODA LA COMUNIDAD. COMPLEMENTARIA E INDEPENDIENTEMENTE REALIZARA LO SIGUIENTE:

1. ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL PERSONALIZADA, DE GRUPO O INSTITUCIONAL ENCARGADA DE BRINDAR LA INFORMACIÓN LEGAL PROCEDENTE Y REGLAMENTARIA A QUIEN NECESITE Y SOLICITE DE ELLO, NATIVO O EXTRANJERO, PARA LA RESOLUCIÓN DE ASUNTOS O PROBLEMAS QUE TIENEN QUE VER CON LA APLICACIÓN DE LAS LEYES, NORMATIVAS Y CÓDIGOS EN CUALQUIER MATERIA DEL DERECHO QUE FORMAN PARTE DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA NACIÓN.
2. CONSULTORÍA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO CON FUNDAMENTO LEGAL EN CUALQUIERA DE LAS RAMAS DEL DERECHO Y LA JURISPRUDENCIA PARA AYUDAR A DILUCIDAR Y RESOLVER ASUNTOS O PROBLEMAS JURÍDICOS INTERPUESTOS ANTE TRIBUNALES DE JUSTICIA NACIONALES O EXTRANJEROS, ENTIDADES DEL ESTADO ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS Y ANTE PARTICULARES POR ACTUACIÓN PROPIA O POTESTATIVA DE LEY.
3. REPRESENTACIÓN Y ASISTENCIA DE PROCESOS LEGALES EN DEFENSA, ACUSACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL O PARTE CIVIL, ACTUACIÓN DELEGADA EN TUTELA Y/O PROMOCIÓN DE DERECHOS O POR CUENTA PROPIA ANTE ACCIONES DEL DERECHO PÚBLICO Y EL DERECHO PRIVADO EN LAS DIFERENTES RAMAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, CONSTITUCIONAL, PENAL, PROCESAL, LABORAL Y TRIBUTARIO, DEL DERECHO CIVIL Y EL DERECHO COMERCIAL, DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS JURÍDICAS EN LO CONTENCIOSO O POR UTILIZACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EN CUALQUIERA DE LAS COMPETENCIAS DE LA RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA CONSTITUIDA FUNCIONALMENTE POR LAS JURISDICCIONES;

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
FUNDACION SOLUCIONJURIDICA123**



Fecha expedición: 2022/03/30 - 17:45:48 **** **Recibo No.** S000594364 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220330-0408
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN VbJp2wbBXm

ORDINARIA, CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, DISCIPLINARIA Y ESPECIALES, LLEGANDO A TODOS LOS ESTAMENTOS CIVILES PARTICULARES, OFICIALES, RELIGIOSOS, MILITARES, ÉTNICOS, DE GÉNERO, DE MINORÍAS DE MAYORÍAS.

4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSVERSALES EN LITIGACIÓN, ARBITRAJE, CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, DICTÁMENES, ADMINISTRACIÓN, LEGISLACIÓN, DEFENSA DE LOS USUARIOS ANTE LAS ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS O DE SEGUROS, CON RELACIÓN AL CONTRATO DE PRODUCTOS DE ESTE TIPO, ACCIONES DE SANIDAD PUBLICA Y ANTE EL SISTEMA DE SALUD, DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD DE MILITARES Y POLICÍA, GENERAL DE PENSIONES, DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y EN EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

5. GESTIÓN, DILIGENCIAMIENTO O TRÁMITE DE ENCARGOS EN RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, VENTAS Y MARKETING JURÍDICO DIGITAL.

6. PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CAPACITACIÓN EN LOS NIVELES: JURÍDICO, CONTABLE Y ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN INSTITUCIONES PRIVADAS O GUBERNAMENTALES, ESTATALES U OFICIALES BIEN SEA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

7. ORGANIZACIÓN, CELEBRACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DE DISTINTO TIPO, CLASE Y CATEGORÍA RECREATIVA, CULTURAL, EDUCATIVA CON O SIN FINES DE LUCRO Y/O DE CUALQUIER GÉNERO.

8. COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS Y MERCADERÍAS EN GENERAL POR MAYOR Y MENOR RELACIONADAS CON EL RAMO DEL DERECHO Y ASIMILADOS, TALES COMO DOCUMENTOS, DOCUMENTALES, LIBROS, REVISTAS, CONFERENCIAS, PUBLICACIONES DE TODO TIPO INCLUSO VIRTUAL COMPRA Y VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS Y REALES, DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES EN CONTRA DEL ESTADO O DE PARTICULARES Y DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN PROCESOS LEGALES, ASÍ COMO COMPRAVENTA DE CESIONES DE DERECHOS LITIGIOSOS DE TIPO ONEROSOS O GRATUITOS Y DE REMATES JUDICIALES DENTRO DEL MARCO LICITO.

9. DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORÍA, FORMACIÓN, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, PUBLICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y JURÍDICA, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO COLECTIVA O INDIVIDUAL, SOCIOECONÓMICA, EMPRESARIAL, LABORAL, ACADÉMICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O CREACIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA Y REFERENTE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA FUNDACIÓN SOLUCIONJURIDICA123 PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS LEGALES Y CONTRATOS CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, PROFESIONALES INDEPENDIENTES, SOCIEDADES O FIRMAS DE PROFESIONALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS DE OBJETO SIMILAR, PODRÁ CONSTITUIR CORRESPONSALES JUDICIALES Y CONSTITUIRSE EN CORRESPONSALÍA DE OTROS DESPACHOS JUDICIALES, BUFETES DE ABOGADOS O PROFESIONALES DEL DERECHO PARTICULARES, PRESTAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS POR INTERNET, RADIO O TV POR CORRESPONSALÍA O A TRAVÉS DE TERCEROS CONTRATADOS Y GESTIONAR O PROMOVER ANTE ORGANISMOS PARTICULARES, ESTATALES NACIONALES O INTERNACIONALES: PROYECTOS CULTURALES, SOCIALES Y DE BENEFICIO COMUNITARIO; PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO RECIBIR DONACIONES, AUXILIOS, PATROCINIOS, VENDER, COMPRAR, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA, DARLOS O RECIBIRLOS EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO OTORGANDO O NO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, REALIZAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Y BANCARIAS COMO APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, EMPRÉSTITOS, OPERACIONES QUE GENEREN RENTABILIDAD, ADQUIRIR OBLIGACIONES, REALIZAR TODO TIPO DE CONVENIOS O CONTRATOS LEGALES Y PERMITIDOS POR LA LEY, OTORGAR Y RECIBIR MANDATOS DE ORDEN GENERAL O ESPECIALES PARA CUALQUIER CLASE DE GESTIONES O REPRESENTACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES CON TODAS LAS FACULTADES QUE PERMITA LA LEY INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE BASES DE DATOS, PORTALES, APLICACIONES, CORREO ELECTRÓNICO Y OTRAS OPERACIONES DE TIC (TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN). PODRÁ LA FUNDACIÓN CREAR O PARTICIPAR COMO ACCIONISTA DE OTRAS EMPRESAS, ADQUIRIR ACCIONES O DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN O SIMILARES EN SOCIEDADES QUE EJERZAN LA ACTIVIDAD LEGAL Y REGULADA POR EL ESTADO. PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LA FUNDACIÓN PODRÁ CONTRAER TODA CLASE DE OBLIGACIONES Y REPRESENTACIÓN GENERALES O ESPECIALES PARA APODERAR Y GESTIONAR COMO PERSONA JURÍDICA POR TENER DE OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS. EN ESTE EVENTO, PODRÁ ACTUAR EN EL PROCESO CUALQUIER PROFESIONAL DEL DERECHO INSCRITO COMO SOCIO FUNDADOR O VINCULADO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
FUNDACION SOLUCIONJURIDICA123**



Fecha expedición: 2022/03/30 - 17:45:48 **** **Recibo No.** S000594364 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220330-0408
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN VbJp2wbBXm

Y REPRESENTACIÓN LEGAL ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA ENTIDAD DE CONTROL QUE CORRESPONDA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LA FUNDACIÓN SOLUCIONJURIDICA123 PUEDA OTORGAR O SUSTITUIR EL PODER A OTRA FIRMA O ABOGADOS. O PROFESIONALES AJENOS AL COLECTIVO. PODRÁ ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES AFINES CON EL OBJETIVO SOCIAL, ENAJENAR, GRABAR Y ADMINISTRAR SUS BIENES, PARTICIPAR EN TODA CLASE DE INVERSIONES FINANCIERAS DE CUALQUIER CLASE CUYA TENENCIA TENGAN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DEL CONTROL O LA INFLUENCIA SOBRE OTRAS EMPRESAS, Y/O CON LA OBTENCIÓN DE LOS RÉDITOS, DIVIDENDOS Y PLUSVALÍAS DERIVADOS DE ESTAS INVERSIONES. ASÍ MISMO COMO EL DE INTERVENIR, DELEGAR, ARBITRAR, CONTROLAR Y/O PARTICIPAR EN TODOS LOS JUICIOS O DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y POLICIVAS QUE SE RELACIONEN CON SU PATRIMONIO O EL DE SUS REPRESENTADOS. LOS FINES QUE LA FUNDACIÓN SOLUCIONJURIDICA123. PERSIGUE SON: LA DEFENSA, ASISTENCIA Y/O CONSULTORÍA JURÍDICA EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE CIUDADANOS O PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJEROS Y LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE UNA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LA BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL Y JURÍDICA DE GESTIONES LEGALES DE PERSONAS AFECTADAS EN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES O REALES, LA PARTICIPACIÓN EN DIVULGACIÓN CULTURAL Y DILIGENCIA DE PROPUESTAS Y PROYECTOS POLÍTICOS, SOCIALES, CULTURALES Y DE INTERÉS O UTILIDAD COMÚN PARA PROPICIAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE BENEFICIO GENERAL. SUS FINES TENDERÁN A LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL PENSAMIENTO, DE MÉTODOS Y PRACTICAS SOLIDARIAS Y EN DERECHO, DEL DISEÑO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS CONCRETOS Y REALISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRIORITARIAS BASADA DIRECTAMENTE EN LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS Y EXPERIENCIA DE LOS SOCIAS PARA PLANTEAR, PROYECTAR E IMPLEMENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS QUE DEN BENEFICIO A PRINCIPIOS DE LA SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD, DE LA ACADEMIA, DE LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO, INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS LEYES Y LA CONSTITUCIÓN DE COLOMBIA CON INTENCIÓN DE CREAR UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA Y EQUITATIVA.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$10,000,000

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 10 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23414 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SUAREZ ARIAS ALFONSO	CC 13,844,413

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 10 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23414 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LERMA MEZA JUDELIS	CC 49,774,551

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 10 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23414 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
FUNDACION SOLUCIONJURIDICA123**



Fecha expedición: 2022/03/30 - 17:45:49 **** **Recibo No.** S000594364 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220330-0408
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN VbJp2wbBXm

EL 29 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BAQUERO MONTERO YINETH	CC 1,121,333,315

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 10 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23414 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	AARON OVALLE GELSOMINA	CC 40,799,978

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 10 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23414 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	VILORIA JIMENEZ ALBERTO DE JESUS	CC 77,010,713

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 10 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23414 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GOMEZ ROJAS EMPERATRIZ	CC 1,099,960,708

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL DIRECTOR EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LAS FUNDACIÓN, NOMBRADO POR LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL, QUIEN DESEMPEÑARA EL CARGO DE MANERA VITALICIA Y PERMANENTE O HASTA SU DECISIÓN UNILATERAL DE RETIRO, LA CUAL DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD CON ANTELACIÓN MININA DE SESENTA DÍAS Y TENDRÁ LA POTESTAD PLENA DE DESIGNAR A SU SUCESOR(A) O SUCESORES, DETERMINAR LA DURACIÓN DEL PERIODO DE ESTE Y/O DE CADA UNO, DETERMINAR UNA PRESIDENCIA COLEGIDA CON O SIN DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y FACULTADES, EN GENERAL OSTENTARA LA FACULTAD PLENA DE FIJAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE QUIEN O QUIENES LE VAYAN A SUCEDER EN LA PRESIDENCIA O DIRECCIÓN EJECUTIVA Y EN QUÉ FORMA. EL DIRECTOR EJECUTIVO TENDRÁ LA FACULTAD DE NOMBRAR POR DOCUMENTO PRIVADO CON INSCRIPCIÓN EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ANTE LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO A LOS ABOGADOS O PROFESIONALES DEL DERECHO DESIGNADOS COMO ASOCIADOS ADSCRITOS O VINCULADOS AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN EL O LOS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA LOS QUE LA ENTIDAD HAYA RECIBIDO EL PODER O CONTRATO DE MANDATO SIN PERJUICIO DE QUE LA PERSONA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN POR MEDIO DE SU DIRECTOR EJECUTIVO PUEDA OTORGAR O SUSTITUIR EL PODER A OTROS ABOGADOS AJENOS A LA FIRMA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS Y REGLAMENTADO POR LA LEY PROCEDIMENTAL.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 10 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23414 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
FUNDACION SOLUCIONJURIDICA123**



Fecha expedición: 2022/03/30 - 17:45:49 **** **Recibo No.** S000594364 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220330-0408
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN VbJp2wbBXm

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	SUAREZ ARIAS ALFONSO	CC 13,844,413

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN REPRESENTARA DE MANERA CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUALMENTE A LA FUNDACIÓN EN TODOS LOS ACTOS PROPIOS Y DEL OBJETO SOCIAL Y SE OBLIGA SIN LIMITARSE A:

A) ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN Y VELAR POR LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN, DEBIENDO FIRMAR LAS ACTAS, CONTRATOS, CONVENIOS, CORRESPONDENCIA ESPECIAL, MEMORIAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS EMANADOS DE LA FUNDACIÓN.

B) CONVOCAR A REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS.

C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN Y DE SUS REPRESENTADOS O MANDANTES.

D) AUTORIZAR LAS CUENTAS DE LOS GASTOS DE LA FUNDACIÓN DE ACUERDO CON LO PROPUESTO POR LA JUNTA DIRECTIVA, VIGILANDO QUE LOS FONDOS SOCIALES SEAN INTERVENIDOS DE ACUERDO CON EL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN

E) VELAR POR LA BUENA MARCHA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN CUMPLIMIENTO Y HACIENDO CUMPLIR LOS ESTATUTOS REGLAMENTADOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ESTABLECER ACCIÓN JURÍDICA O SANCIONES A QUIENES MALVERSEN DESTRUYAN O DAÑEN LOS FONDOS O BIENES DE LA FUNDACIÓN.

F) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL SIN LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA. NO TENDRÁ LIMITACIONES NI NECESITA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. TIENE LA POTESTAD DE FIJAR LOS ÍNDICES O PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DE HONORARIOS CON LOS ABOGADOS ADSCRITOS Y LITIGANTES O LOS AUXILIARES REQUERIDOS PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS SOCIALES.

G) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, BALANCES, INFORMES FINANCIEROS E INVENTARIOS Y CUALQUIER OTRO INFORME QUE SE LE SOLICITE SOBRE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN,

I) NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS Y CARGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN.

J) ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO OPERACIONAL, EL CUAL DEBE SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL.

K) TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR, SUBROGAR Y NOVAR LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS QUE TUVIERE LA FUNDACIÓN CON TERCEROS, SI ES DEL CASO, PARA CADA ASUNTO EN PARTICULAR.

L) CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DESIGNE LA LEY, JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, QUE SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DEL CARGO, QUEDA FACULTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA HACER CONTRATOS O CONVENIOS Y ORDENAR EL GASTO POR CUANTÍA INDEFINIDA SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

M) NOMBRAR Y REGISTRAR EN CÁMARA DE COMERCIO LOS ABOGADOS LITIGANTES O REPRESENTANTES QUE ACTUARAN EN LOS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES ASUMIDOS POR LA FUNDACIÓN EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS INTEGRALES, ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADA A TERCEROS Y VELAR QUE LOS PROYECTOS O ASISTENCIA DE PROCESOS SE PRESENTEN DE MANERA OPORTUNA Y CON ADECUADA CALIDAD.

N) LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 10 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23414 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
FUNDACION SOLUCIONJURIDICA123**



Fecha expedición: 2022/03/30 - 17:45:49 **** **Recibo No.** S000594364 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220330-0408
**LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN VbJp2wbBXm**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ALVARADO PLATA ALVARO JAVID	CC 1,094,241,150	202489-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$40,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

CERTIFICA

CERTIFICA: QUE SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACION, INSCRITO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020 BAJO EL NUMERO 23659 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO DESIGNACION DE ABOGADOS ADSCRITOS A LA PRESENTE FUNDACION: JUDELIS LERMA MEZA C.C 49.774.551 T.P 177779; YINETH BAQUERO MONTERO C.C. 1.121.333.315 T.P 291153; GELSOMINA AARON OVALLE C.C. 40.799.978 T.P 205650; CARLOTA MARIA EUSSE SIERRA C.C 49.791.125 T.P 279199; ANDRES FELIPE PUPO DAZA 1.065.595.495 T.P 271035; ALBERTO DE JESUS VILORIA JIMENEZ C.C 77.010.713 T.P 311920; JOAQUIN VARGAS MORALES C.C 5.743.200 T.P 205649; EDGAR ENRIQUE MORRIS OLIVERAS C.C 12.645.476 T.P 238988; JUAN GUILLERMO ARIAS BRAVO C.C 1.065.618.541 T.P 242826;

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
FUNDACION SOLUCIONJURIDICA123



Fecha expedición: 2022/03/30 - 17:45:49 **** **Recibo No.** S000594364 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220330-0408
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN VbJp2wbBXm

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación VbJp2wbBXm

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

SEÑORES
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
Email : j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ACTUAR PROCESO

REF: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

RAD: No.20001-10-001-31-2022-00120-00

Demandante: Los menores J.E.R.M. y C.A.R.M., representados por su madre
MADERLINE MORRELLI ORTIZ.

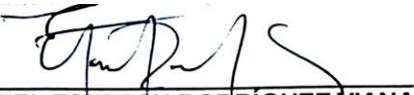
Demandado: MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA

El suscrito, MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto ante su despacho que confiero por medio del presente escrito PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la entidad de derecho privado FUNDACION SOLUCIONJURIDICA123, NIT 901.397.993 0, registro S0506970 de ESADL ante la Cámara de Comercio de Valledupar y habilitada por disposición de la ley y los artículos 73 a 77 del C.G.P., con dirección electrónica: solucionjuridica123@gmail.com, para que en mi nombre y representación conteste la demanda en mi contra presentada por la Sra MADERLINE MORRELLI ORTIZ en representación de los menores hijos y continúe ante la entidad el trámite judicial y extra judicial e interponga los recursos jurídicos contra la acción demandada en el caso de la referencia.

Mi APODERADA, la FUNDACION SOLUCIONJURIDICA123 en concordancia con sus estatutos y la ley podrá asignar y designar al profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal, sin perjuicio de otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma, según el art. 75 del C.G.P., y podrá transferir todas las facultades inherentes al poder que otorgo incluyendo las de disponer del derecho en litigio para lo cual autorizo por este poder de manera expresa y con representación procesal según lo previsto en el artículo 77 del C.G.P., para representarme personalmente en audiencias, notificarse en mi nombre, contestar, reconvenir, denunciar, desistir, transigir, renunciar, asumir sustituciones, conciliar aun sin mi presencia, firmar y radicar solicitudes, interponer escritos, memoriales y/o recursos judiciales, extrajudiciales, presentar recursos, y en general realizar todos los demás actos necesarios procesales dentro del curso del trámite autorizado, además de presentar pruebas; formular excepciones, y los recursos jurídicos que estime conveniente para la defensa de mis intereses

Sírvase señora Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada y a sus designados.

Con todo respeto y atención


MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA
CC No. 12.598.597 de Plato - Magdalena

Correo electrónico: mym122722@gmail.com tel. 3203607500

ACEPTACION Y DESIGNACION:


NIT. 901.397.993-0
DIRECTOR EJECUTIVO


Dra. GELSOMINA AARON OVALLE
CC No. 40.799.978 de Villanueva La Guajira
T.P. No. 205650 CSJ

ABOGADA DESIGNADO



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

CONTESTACION DE LA DEMANDA REF: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA RAD: No.20001-10-001-31-2022-00120-00
Demandante: Los menores J.E.R.M. y C.A.R.M., representados por su madre MADERLINE MORRELLI ORTIZ. Demandado:
MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA

Enviado por

FUNDACION SOLUCIONJURIDICA ///

Fecha de envío

2022-08-11 a las 08:02:15

Fecha de lectura

2022-08-11 a las 08:02:15

SEÑORES

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

Email : j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

REF: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

Documentos Adjuntos

 **1.pdf**  **1.pdf**  **2.pdf**

